



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUIDERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01 05 ENE. 2017  
Reg. N° 010  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 010-2017-MTC/16

Lima, 04 de Enero de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-318946-2016, presentada por la empresa TRANSPORTE Y SERVICIOS INTEGRALES ALCANTARA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20550458366, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 323-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: BENCENO, LIMPIADOR CONTACTOS ELEC. PRAY CHESS. 226, PENETRATING OIL AFLOJATODO LOCTITE 257, SOLVENTE DIELÉCTRICO ASAB-99, SPRAY PARA DETECTAR RAJADURA, TOLUENO y XILENO, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M/N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 010

05 ENE. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 010-2017-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 007-2017-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTE Y SERVICIOS INTEGRALES ALCANTARA S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4238-2014-MTC/15 de fecha 17 de octubre de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de octubre de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTE Y SERVICIOS INTEGRALES ALCANTARA S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETATO DE PLOMO	1616
3	ACETILENO	1001
4	ACETONA	1090
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
8	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	1789
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031
10	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
11	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
12	AIRE COMPRIMIDO	1002
13	ALCOHOL	1170
14	AMONIACO LIQ.(HIDRÓXIDO DE AMONIO)	2672
15	ANFO	0331
16	ARGÓN	1006
17	AZUFRE MOJABLE	1350
18	BARNIZ TRANSPARENTE	1263
19	BATERÍA	2794
20	BISULFITO DE SODIO	2693
21	CARBÓN ACTIVADO	1362
22	CARBÓN DE LEÑA	1361
23	CARBONATO DE SODIO	NR
24	CARBURO DE CALCIO	NR
25	CEMENTO VULCANIZANTE	1206
26	CENIZAS VOLANTES Y CENIZAS DE FONDO	NR
27	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051
28	CIANURO DE SODIO	1689
29	CLORO	1017
30	CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO	2582
31	CONCENTRADO DE BULK	3077
32	CONCENTRADO DE COBRE	3077
33	CONCENTRADO DE ZINC DE BAJA LEY	3077
34	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
35	CORDÓN DETONANTE	0065
36	DETERGENTE INDUSTRIAL	1760
37	DINAMITA	0081
38	DIÓXIDO DE CARBONO	1013





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEBATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 010  
05 ENE. 2017  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 010-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
39	DISOLVENTE P/PINTURA EPÓXICA	1263
40	ÉTER ETÍLICO	1155
41	EXADIT, SEMEXSA, GELATINA ESPECIAL, BOOSTER	0081
42	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	1044
43	FULMINANTE CORRIENTE NO. 6 35-45 MM.	0029
44	GAS REFRIGERANTE 134A	3159
45	GAS REFRIGERANTE R22	1018
46	HIDRÓXIDO DE AMONIO- AMONIACO LÍQUIDO	2672
47	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
48	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
49	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	1748
50	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
51	LACA SELLADORA PIROXILINA P'MADERA	1245
52	MASILLA COMPOSITE LOC-974.73	3263
53	METHYL ISOBUTIL CARBYNOL	2053
54	NITRATO DE AMONIO	1942
55	NITRATO DE PLATA	1493
56	NITRATO DE POTASIO	1486
57	NITRATO PLOMO	1469
58	NITRATO SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE	1498
59	NITRÓGENO	1066
60	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977
61	ÓXIDO DE CALCIO	1910
62	ÓXIDO DE COBRE	3077
63	ÓXIDO DE ZINC	3077
64	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072
65	CEMENTO ASFÁLTICO	3257
66	PEGAMENTO PVC	1133
67	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
68	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
69	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR ROJO ÓXIDO	1950



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
70	PINTURA EPÓXICA COLOR PLOMO	1307
71	PINTURA ESMALTE	1263
72	PINTURA ESMALTE SPRAY	1950
73	POLVO DE ZINC	1436
74	PROPANOL	1274
75	REMOVEDOR ÓXIDO	1760
76	SELLADOR DE SILICONA RTV 50	1950
77	SILICONA G.E.ALT.TEMPER.315°	1133
78	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824
79	SULFATO DE COBRE	NR
80	SULFATO FÉRRICO	3264
81	THINER ACRÍLICO	1263
82	THINER STANDARD	1993
83	TEROKAL	1133
84	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
85	XANTATO SIPX (Z-11)	3342

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CAJAMARCA / MINERA YANACOCHA -----
2	CALLAO - LIMA - CHOSICA - SAN MATEO - MOROCOCHA - TOROMOCHO -----
3	CALLAO - LIMA - HUACHO - PARAMONGA - CHASQUITAMBO - CONOCOCHA / ANTAMINA -----
4	CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - LAMBAYEQUE - MOYOBAMBA - YURIMAGUAS -----
5	CALLAO - LIMA - CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA - PUCALLPA -----
6	CALLAO - LIMA - AREQUIPA - SANTO TOMÁS - CAPACCMARCA - LAS BAMBAS -----
7	CALLAO - CUSCO - QUINCEMIL - PUERTO MALDONADO -----
8	LIMA / CALLAO - CUSCO - KITENI -----
9	CALLAO - TARMA - PICHANAKI - SATIPO - MAZAMARI - SAN MARTÍN DE PANGOA -----
10	CALLAO - AREQUIPA - PUNO / MINA SAN RAFAEL -----
11	CALLAO - UM CERRO LINDO / CIA. MILPO -----
12	CALLAO - HUANCAYO - PAMPAS - COLCABAMBA - CERRO EL ÁGUILA -----
13	CALLAO - AREQUIPA - PROYECTO MINERO CONSTANCIA -----
14	CALLAO - LIMA - AYACUCHO / PROYECTO MINERO INMACULADA ----
15	CALLAO - MOQUEGUA - CAMIARA / TACNA (SOUTHERN PERÚ) -----
16	CALLAO - TRUJILLO - TUMBES -----
17	CALLAO - AREQUIPA / MINERA ARES -----
18	CALLAO - CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI / PROYECTO MINERO SHAHUINDO -----
19	LIMA / CALLAO - LA OROYA - CERRO DE PASCO - HUÁNUCO - TINGO MARÍA - SANTA LUCÍA - UCHIZA / INDUSTRIA DEL ESPINO -----





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales  
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01  
Reg. N° 010  
05 ENE. 2017  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL


N° 010-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
20	LIMA / CALLAO - HUARAZ – CARAZ -----
21	LIMA / CALLAO - AREQUIPA – JULIACA -----
22	LIMA / CALLAO - LA OROYA / DOE RUN PERÚ -----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa TRANSPORTE Y SERVICIOS INTEGRALES ALCANTARA S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

  
Miriam Morales Córdova  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

